


INFORME



Explotación para riego de las
aguas subterráneas
en Castilla y León

PROBLEMÁTICA ACTUAL

Es muy variada, las limitaciones que podemos encontrarnos son las siguientes:

A) En las concesiones:

- **Limitación 1, referente a la cantidad de agua utilizada en relación a la concedida:** se dan varias situaciones, pozos cerrados, pozos donde se riega con menos agua que la que tienen concedida y pozos donde se riega con más agua de la concedida.
- **Limitación 2, referente a la propiedad del terreno regado:** para poder hacer una rotación de cultivos racional suele ser necesario arrendar parcelas colindantes, con lo cual entra en una situación irregular, al no corresponderse las parcelas de cultivo con la propiedad declarada asociada al aprovechamiento de aguas de la captación. En ese caso, la solución es hacer una Comunidad de Usuarios, denominada "Convenio de usuarios". Este tipo de convenio, que puede incluir hasta 19 propietarios, implica la cesión del agua al convenio, donde se incluyen tanto arrendadores como arrendatarios, además su tramitación se alarga al menos 18 meses. Este tipo de figura solo resulta interesante cuando se realiza entre familiares o personas de mucha confianza, no es una buena solución cuando se trata de arrendar tierras de terceros para poder rotar.
- **Limitación 3, referente a si la parcela regada está declarada como de secano o de regadío:** solo se pueden regar las parcelas que en catastro estén declaradas como regadío.
- **Limitación 4, referente a los pozos sin uso para riego:** la ley indica que si un aprovechamiento de aguas (pozo/sondeo) no se utiliza durante 3 años, puede extinguirse. Inscripciones en la Sección B del Libro de Registro de Aguas
- **Hm³/año.**

José Manuel Omaña AIMCRA

LA SITUACIÓN ACTUAL

En la Cuenca del Duero los aprovechamientos actuales de las aguas subterráneas tienen múltiples usuarios públicos o privados, que en el caso de los usos de riego obedecen a los siguientes tipos:

1. **Concesiones** otorgadas por la administración a través de la Confederación Hidrográfica del Duero.
2. **Inscripciones en la Sección B del Libro de Registro de Aguas**, también denominadas "Disposición legal", son aprovechamiento de aguas subterráneas a partir de un pozo/sondeo limitado a un volumen de 7000 m³ al año.
3. **Zona regable pública**, básicamente son las comunidades de regantes de aguas superficiales, incluidas todas las zonas modernizadas.
4. **Aprovechamientos de aguas privadas reconocidos por Confederación y, por tanto, con derecho de riego.** En la práctica operan de manera similar al de las concesiones.
5. **Captaciones (pozos/sondeos) de titularidad privada sin protección administrativa**, son los conocidos como pozos "autorizados por minas", y que en la actualidad no tienen reconocido el derecho a su explotación.

B) Inscripciones en la Sección B del Libro de Registro de Aguas

Como se ha señalado, la extracción autorizada está limitada a solo 7.000 m³ anuales, aunque existen bastantes casos en los que se extraen cantidades mucho mayores, esto se puede comprobar fácilmente superponiendo las capas de cultivos y concesiones a través de la web de confederación (www.mirame.chduero.es y www.chduero.es).

C) Captaciones de titularidad privada sin reconocer por Confederación

Existen muchas captaciones privadas (pozos/sondeos) que no fueron inscritas en su momento en la CHD. El único recurso posible para los agricultores es intentar legalizarlas por la vía del pleito civil. En algunos casos se consigue y en otros no, si bien cuando se consigue se revisan los derechos de extracción respecto al nivel de explotación actual. La única solución sería la constitución de una comunidad de regantes de aguas subterráneas, en cuyo caso estos pozos pasarían a ser considerados como tomas con las que sí se podría regar, aunque no adquirirían derechos, siempre que se disponga de volumen de agua suficiente en la concesión de la comunidad para su explotación.



Cabeza de barrena de perforar.

LAS SANCIONES

Desde 2015, cientos de agricultores han recibido cartas de la CHD donde se les comunican sanciones referentes a distintas situaciones irregulares, es el caso de regantes de la masa de agua del Páramo de Cuellar y del antiguo acuífero de Los Arenales. Esto ha originado un gran revuelo y preocupación, debido a lo cuantioso de las sanciones y a la situación de incertidumbre creada. Como consecuencia algunos agricultores han decidido modificar su programa de siembras de cultivos de regadío.

LA SOLUCIÓN

Los regantes ya se han puesto manos a la obra y está en marcha la constitución de **Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS)**, que es lo que la CHD propone para poder atajar el problema de la sobreexplotación de los acuíferos y al mismo tiempo resolver la variada y abundante problemática actual, especialmente la ligada a la rotación de cultivos y a la posibilidad de utilizar los “pozos de minas”.

Las figuras de las CUAS serían la solución para muchos de los problemas administrativos y para favorecer la conservación de los recursos hídricos. Los propios regantes se constituirían en administradores y policía del volumen anual de agua concedido por la CHD. Siempre que no se supere ese volumen, se podría regar cualquier parcela, esté declarada de secano o de regadío, sea en propiedad o arrendada. Los derechos asociados a los pozos sin uso podrían ser usados por el resto de usuarios (con autorización de los propietarios) y los pozos de “minas” podrían aprovecharse como tomas.

A partir de aquí queda por delante una labor de concienciación de los regantes, para que sepan ver las ventajas, que siempre serán mayores que los posibles inconvenientes, aunque no se trata de una labor fácil.

Las CUAS ya existen en otras cuencas españolas, tal vez la más exitosa sea la del Júcar, en La Mancha oriental, con 140.000 ha. Otras zonas sin embargo no han resuelto a tiempo su situación y han sido declaradas “sobreexplotadas”, es el caso de La Mancha Occidental, Las Tablas,..., y como consecuencia sufren ahora importantes restricciones en la dotación de sus concesiones. En Castilla y León estamos a tiempo de que esto no ocurra, en los últimos años se han iniciado los trámites de constitución en treinta CR de Aguas Subterráneas, la primera en aprobarse será la de Cantalpino, y le seguirán otras en Cuellar, Íscar y Salvador de Zapardiel, etc, que vendrán a sumarse a las dos únicas que ya existían de tiempo atrás en la Cubeta de Santiuste y en Villalar.



Reunión con promotores de comunidades de regantes en AIMCRA y responsables de la CHD.

Algunas cuestiones que conviene tener claras

Todavía es mucha la confusión que existe en torno a la figura de las comunidades de regantes de aguas subterráneas, por eso desde AIMCRA se ha intentado poner luz a aquellos aspectos que generan más dudas. Para aclararlas, el pasado día 25 de Abril se celebró en nuestra sede de Valladolid una reunión entre agricultores promotores de comunidades de regantes y responsables de la CHD, fruto de dicha reunión son las aclaraciones que se exponen a continuación:

RESPUESTA A LAS PRINCIPALES DUDAS QUE HAN SURGIDO ENTRE LOS PROMOTORES DE CUAS

1. La comunidad deberá estar integrada por al menos 20 propietarios, bien sean propietarios de tierras de regadío (y por tanto de concesión de agua) o solo de secano.
2. Se podrán regar todas las parcelas que integran la comunidad, tengan o no concesión de riego, solucionándose así el actual problema de la rotación.
3. Cada titular de derechos de riego conservará su título concesional, no perdiendo este derecho ni cediéndolo a la comunidad.
4. La integración en la comunidad es libre, y la salida también (de forma regulada).
5. En la comunidad se elaborará un padrón que recoja los aprovechamientos (concesiones) como las parcelas, tanto de regadío como de secano.
6. Se pueden regar todas las parcelas integradas en la comunidad, con el único límite de la concesión global reconocida por la CHD cada año.
7. La comunidad debe presentar un Plan de Explotación anual (debe incluir las parcelas a regar, superficies, cultivos y tomas desde donde se van a regar). La CHD aprueba el Plan y en caso de necesidad aplicaría restricciones anuales.

8. ¿Cómo se reparte el agua de la comunidad? Depende de lo que se decida en los estatutos. Una solución es que cada titular de concesión pueda utilizar el agua en función de lo que aportó inicialmente a la comunidad.

9. Los propietarios que aportan tierras de secano no adquieren derechos de agua, pero al poder regarse sus tierras se supone que pueden obtener unas rentas mejores.

10. Los denominados pozos de minas se podrán usar como tomas para riego, aunque seguirán sin tener derechos de concesión.

En la reunión se trató también sobre la creación de una Junta Central de Regantes de aguas subterráneas, similar a la que existe en La Mancha Oriental, Junta que actuaría como interlocutora única ante la administración. En este sentido se nos ha aclarado que dicha agrupación se deberá realizar a dos niveles, el primero a nivel de cada "masa de agua", y por encima habría una federación de las distintas masas.